

**RESOLUCIÓN N° 184 DE 2024
(18 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO CUARTO (4TO) DE LA RESOLUCIÓN NO. 176 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE DEFINE LA FORMA DE PAGO PARA LA PREMIACIÓN E INCENTIVOS."

El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Ley 2023 de 2020, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 02 de 2012 modificado por el Acuerdo N° 12 de 2023, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 reformado por el 01 de 2022, 05 de 2023, 004 de 2024 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1° preceptúa: Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias, en consonancia el artículo 4° ibidem reza "Las ramas del poder público **pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley**, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, **el sector descentralizado**, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país". (subrayado y negrilla fuera de texto)

En el mismo sentido, la Ley 762 de 2002, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", en su artículo tercero, determina los objetivos de la convención y sobre los cuales los Estados parte se comprometen: **1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad**, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: **a)** Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, **el deporte**, el acceso a la

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; (subrayado y negrilla fuera de texto)

Aunado a la anterior normatividad, la Ley 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 18 Derecho a la recreación y deporte, numeral 9. dispone: "**Los Incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal**, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad." (subrayado y negrilla fuera de texto).

Por otro lado, mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "**Cajicá Ideal 2024-2027**", el cual adopta y desarrolla programas que benefician a la población con discapacidad, siendo Insdeportes Cajicá una de las entidades descentralizadas con mayor impacto en esta población; igualmente se cuenta con el **SUBPROGRAMA: DISCAPACIDAD**, el cual busca promover la auténtica inclusión social de las personas en condición de discapacidad, asegurándoles todas las herramientas y atención especializada adaptadas a sus necesidades y dificultades particulares.

Así mismo, mediante el Acuerdo Municipal No. 22 de 2023, por el cual se adopta la política pública de deporte y recreación del municipio de Cajicá para el periodo 2023-2033 "**Cajicá Cumbre de Campeones**", en el programa B1 denominado "Competitividad Incluyente", se encuentra el proyecto B1.3 Cajicá Paralímpica, el cual tiene como producto esperado implementar un modelo de apoyo a la persona con discapacidad de Altos Logros en el Deporte Paralímpico diseñado e implementado.

Que mediante el artículo cuarto de la Resolución No. 176 de 2024, por la cual se da apertura a la celebración del "día municipal del deporte, la premiación del deportista Cajiqueño y los mejores del deporte de Cajicá" (...) en la tabla No. 01, numeral 11, denominado revelación grandeza paradeportiva, se contempló la entrega de premiación para el primer lugar (oro).

Que en el párrafo primero del artículo cuarto de la mentada Resolución se indicó: "Se liberarán los recursos una vez culminado el evento, en los casos en los cuales no se haya entregado la premiación, se declarará desierto la categoría y de acuerdo con el anexo expedido para el respectivo pago"

Que en aras de brindar igualdad en la entrega de incentivos a los deportistas con discapacidad, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá determinó la factibilidad para que sin que se excedan los valores dispuestos para la premiación en caso de declararse de desierto una categoría dicho valor se asignará únicamente en la categoría de deportistas con discapacidad y de esta manera, reconocer un incentivo para el segundo (plata) y tercer lugar (bronce) a quienes llegasen a clasificar como revelación grandeza paradeportiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Adición de un párrafo al artículo cuarto de la Resolución 176 de 2024. Adiciónese un tercer párrafo al artículo cuarto de la Resolución 176 de 2024, el cual quedará así:

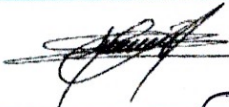
PARÁGRAFO TERCERO: Conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, sin que se excedan los valores dispuestos para la premiación en caso de declararse de desierta una categoría dicho valor se asignará únicamente en la categoría de deportistas con discapacidad, en las mismas UVT establecidas para plata y bronce en categorías de deportes individuales y de conjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Nombre	Firma
Roxan Elena González Tapia Jefe Gestión Jurídica Proyectó	
Herson Arroyo Acevedo Asesor Gestión Jurídica Revisó	
Erik Yaniel Arias Oris Coordinador General de Proceso Misionales Revisó	
Duván Alejandro López Calderón Dirección Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



66

ARTÍCULO PRIMERO. Adición de un párrafo al artículo quinto de la Resolución 135 de 2024, adicionando el texto siguiente: "El presente artículo tiene por objeto...

PÁRRAFO TERCERO. Con respecto a la ejecución de los recursos asignados a este acto administrativo, se debe considerar la posibilidad de que los recursos asignados a este acto...

ARTÍCULO SEGUNDO. En el presente artículo se establece la forma de ejecución de la...

PUBLICARSE, COMUNICARSE Y CUMPLASE

En consecuencia, se declara la conformidad de los recursos asignados a este acto administrativo...

DUVÁN ALEJANDRO TORRES CALDERÓN

Director

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



BOGOTÁ, D.C. - 2024